



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y ADEX (ASOCIACIÓN DE
EXPORTADORES DEL PERÚ)**

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el **Sr. D. Alberto Infante Angeles**, identificado con D.N.I. N° 08211018, con RUC: 1791870158001 facultado según poder inscrito en la Partida N° 01969684 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima para ejercer como Gerente General de la ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DEL PERÚ en adelante "ADEX".

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a "[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento."

Que ADEX, es una Institución Privada sin fines de lucro, que agrupa a empresas dedicada a la exportación, importación y comercialización de productos producidos en el Perú, que tiene como objetivos principales el impulsar el desarrollo de las



exportaciones y promover en ellas un incremento sostenido del valor agregado, elevando la competitividad de las empresas. Asimismo, de acuerdo a su Estatuto cuenta con Centros Académicos, dentro del que se encuentra el Instituto Superior Tecnológico de Comercio Exterior – ISTECEX, reconocido por el Ministerio de Educación para el desarrollo de la carrera técnica de Administración de Negocios Internacionales y la Escuela de Comercio Exterior.

La Escuela de Comercio Exterior de ADEX es una de las pocas instituciones educativas en América Latina y el mundo que desde su fundación, hace más de 40 años, tiene vínculo real y directo con empresarios. Este vínculo le permite brindar educación relevante en el ámbito de la gestión de los negocios y las organizaciones a través de una gama única de programas de especialización con proyección internacional.

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines de responder con garantía al reto científico que la sociedad actual exige, con un compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, que ambas instituciones brindan. Existe el interés de colaborar conjuntamente para dar cumplimiento a sus fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y la Asociación de Exportadores del Perú (ADEX) con el fin de establecer las bases para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo, la difusión de la cultura y la investigación científica.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Universitat de València y ADEX se comprometen, a cooperar en el diseño, impartición y certificación de programas formativos conjuntos a través de las modalidades presencial, semipresencial y on-line o distancia, según corresponda. Estos programas formativos conjuntos se circunscribirán al ámbito de los programas formativos no oficiales.”
2. Buscar continuidad y complementariedad académica de sus programas con los de la Universitat de València. Así mismo, dicha colaboración podrá abarcar también la realización conjunta de programas académicos no oficiales a la medida de las necesidades de capacitación de instituciones y empresas (formación in company).
3. Buscar la posibilidad de la realización de programas de formación, investigación e intercambio de estudiantes, personal docente, investigadores y técnicos.
4. La realización de cuantas actividades estén relacionadas con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y ADEX actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables de acuerdo al artículo 49 h) 1º de la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo de hasta cuatro años siempre que la partes acuerden expresamente dicha prórroga.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga, previa denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.



La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día 05 de octubre de 2016.

Por la Universitat de València:	Por ADEX
Esteban Morcillo Sánchez	Alberto Infante Angeles